

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2020

DCP- 22112-20

Señor

**JUAN MANUEL ARIAS VERGARA**

Administrador

La Perla Hostal Boutique Pereira

[hborealper@gmail.com](mailto:hborealper@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición- Radicado 158

Respetado señor Arias,

Cordial Saludo

En relación con el derecho de petición radicado el día 20 de julio de 2020, mediante el correo institucional [contactenos@fontur.com.co](mailto:contactenos@fontur.com.co), por el señor **JUAN MANUEL ARIAS VERGARA**, administrador del establecimiento de comercio **LA PERLA HOSTAL BOUTIQUE PEREIRA**, mediante el cual requiere "(...) solicitamos realizar la gestión correspondiente que nos permita adelantar este trámite y la respuesta oportuna a este escrito" de manera atenta, le informo lo siguiente:

La Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo es un gravamen creado por el artículo 40 de la Ley 300 de 1996 y posteriormente modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006 con destino a la promoción y competitividad del turismo.

El artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece como sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo a las personas naturales o jurídicas propietarias u operadoras de los establecimientos de comercio y actividades señaladas en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006.

**"ARTÍCULO 3. APORTANTES DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.** Para los fines señalados en el artículo 1 de la presente ley, se consideran aportantes los siguientes:

*1. Los hoteles y centros vacacionales. (...)"*

Por su parte, el artículo 2.2.4.2.1.5 del Decreto 1074 de 2015, señala que los sujetos pasivos de la mencionada contribución están obligados a presentar y pagar trimestralmente la liquidación privada de la Contribución Parafiscal en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora.

Aunado a lo anterior, la obligación de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo recae en cabeza de quien detente el título de propietario u operador de alguno de los establecimientos y actividades señaladas en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006.

Para el caso en particular, una vez verificada la plataforma del Registro Único Empresarial y Social-RUES se evidencia que, la sociedad BOREAL GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.347.968 es propietaria del establecimiento de comercio "La Perla Hostal Boutique Pereira" mediante el cual desarrolla la actividad económica, Código CIIU 5511, actividad de alojamiento en hoteles, por ende, la sociedad es sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo obligada a presentar y pagar trimestralmente dicho tributo.

Ahora, la obligación de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo surge a partir del momento en que el aportante inicia actividades relacionadas con el turismo, cuya fecha se verifica con la fecha de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, y finaliza cuando la realización de dicha actividad termine, en cuyo caso se verifica la fecha de cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento o establecimientos de comercio.

En este caso, se evidencia que la fecha de matrícula mercantil del establecimiento de comercio "La Perla Hostal Boutique Pereira" con matrícula mercantil No. 18163639 es del 23 de abril de 2019, luego, la sociedad es aportante de la Contribución Parafiscal desde dicha fecha, es decir, está obligada a la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal desde el segundo trimestre del año gravable 2019.

Consultadas nuestras bases de pagos se observa que la sociedad BOREAL GROUP S.A.S. con NIT. 901.347.968, propietaria del establecimiento de comercio "La Perla

Hostal Boutique Pereira”, a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago el segundo, tercer y cuarto trimestre del año gravable 2019.

Ahora bien, para efectos de liquidar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo el aportante deberá tomar los ingresos operacionales del establecimiento de comercio a través del cual desarrolla la actividad económica sometida a gravamen y aplicarle una tarifa correspondiente al 2.5 por mil.

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.1.5 del Decreto 1074 de 2015, el período de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo es trimestral y se causa en los siguientes periodos:

<b>TRIMESTRE</b>	<b>PERIODOS DE CAUSACIÓN</b>
1	Del 1 de enero al 31 de marzo
2	Del 1 de abril al 30 de junio
3	Del 1 de julio al 30 de septiembre
4	Del 1 de octubre al 31 de diciembre

Así las cosas, dicha Contribución se liquidará y pagará sobre períodos vencidos, a más tardar en los primeros 20 días del mes siguiente al del período objeto de la declaración.

Para el año gravable 2019 el calendario tributario con las fechas oportunas de pago, fueron las siguientes:

<b>PERIODO</b>	<b>FECHA LÍMITE DE PAGO</b>
1	30 abril 2019
2	29 julio 2019
3	29 octubre 2019
4	30 enero 2020

Por otra parte, es importante que tenga en cuenta que en virtud del artículo 7 del Decreto 2063 de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.4.1.3.4. del Decreto 1074 de 2015, se estableció lo siguiente:

*“Al momento de la actualización del Registro Nacional de Turismo, los prestadores de servicios turísticos obligados al pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo deberán haber liquidado y pagado los cuatro (4) últimos trimestres causados por concepto de dicha contribución (...)*

No obstante, la Oficina Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señaló, con relación a la verificación de los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo como requisito para renovar el Registro Nacional de Turismo, que se verificaría el pago de los 4 trimestres de 2019 así: “LA OBLIGACIÓN COMPRENDE LOS CUATRO (4) TRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2019”.

Por lo tanto, para la fecha máxima de renovación del Registro Nacional de Turismo, esto es, el 03 de julio de 2020, la sociedad BOREAL GROUP S.A.S. con NIT. 901.347.968, propietaria del establecimiento de comercio “La Perla Hostal Boutique Pereira” con RNT No. 71104 debía encontrarse al día con los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo del segundo, tercer y cuarto trimestre del año gravable 2019, requisito que no se cumplió.

Es decir, mientras permanezca el incumplimiento en la obligación de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo la sociedad BOREAL GROUP S.A.S. con NIT. 901.347.968 y RNT 71104 no podrá continuar con el trámite de renovación del respectivo RNT.

Por último, es importante aclarar que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegó en las Cámaras de Comercio la administración del Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Por tal razón, los trámites de inscripción, actualización, renovación, reactivación y demás relacionados con el Registro Nacional de Turismo son de competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las respectivas Cámaras de Comercio.

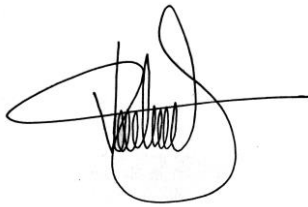
La competencia del Fondo Nacional de Turismo- FONTUR- a través de su vocera y administradora, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A-Fiducoldex S.A., se circunscribe al recaudo y administración de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En consecuencia, no es posible acceder a su petición de realizar alguna gestión para que adelante su trámite de renovación del RNT.

Finalmente se adjunta se adjunta el enlace del manual de usuario de la plataforma para liquidar y pagar la Contribución Parafiscal.

<http://fontur.com.co/productos-y-servicios/instrucciones-y-formulario-de-pago-contrubucion-parafiscal/48>

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**VICTORIA HERNÁNDEZ VARGAS**  
Directora de Contribución Parafiscal (E)

Elaboró: Laura Mateus Ramírez